



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 18164/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Agricultura y Ganadería

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero.- Convocatoria:

Con fecha 25 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 37, la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, para el ejercicio vigente.

Asimismo, con fecha 7 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70, una modificación de crédito y nominación de subvención del siguiente tenor literal:

“410 Administración general de agricultura, ganadería y pesca.

Línea/Actuación: 410-10 Subv. Actuac.

En materia del apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote 244.000,00 euros.

Objeto: Se pretende apoyar el mantenimiento de agrosistemas necesarios para el mantenimiento del sector primario y fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local, todo ello con el fin de mantener y fortalecer el tejido productivo del sector.

410.700 Subv. Consejo Insular Aguas Lzte -Proy. Moderniz. y mejora del regadío Zona Nordeste Lzte 244.000,00 euros

CIF/NIF Beneficiario Provector/ Finalidad Importe

Q3500323E Consejo Insular de Proyecto: Modernización y 244.000,00 euros Aguas de Lanzarote mejora del regadío de Lanzarote en la Zona Nordeste de Lzte T.M. Tinajo y Teguiise Finalidad: Mantenimiento del Sector primario”.

Posteriormente, con fecha 13 de septiembre del presente año, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 112, otra modificación de crédito y nominación de subvención como se describe a continuación:



“410 Administración general de agricultura ganadería y pesca.

[...]

Línea: 410-10 Subv. Actuac. En materia de apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote.

Objeto: Se pretende apoyar el mantenimiento de agrosistemas necesarios para el mantenimiento del sector primario y fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local, todo ello con el fin de mantener y fortalecer el tejido productivo del sector.

410.710 Subv. Consejo Insular Aguas Lzde- Proy. Moderniz. 6.100.000,00 euros y mejora del regadío Zona Nordeste Lzde.

CIF Q3500323E.

Beneficiario: Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

Importe: 6.100.000,00 euros.

Finalidad: Mantenimiento del sector primario.”

Segundo.- Solicitud:

Con fecha 10 de octubre de 2024, y número de Registro de Entrada 2024-E-RC-15744, se presenta solicitud por el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote (CIAL), interesando la concesión de subvención nominada por importe de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (6.344.000,00 €)** descrita en el antecedente primero de este informe, para la ejecución del proyecto **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE LANZAROTE TT.MM. DE TINAJO Y TT.MM. DE TEGUISE (ISLA DE LANZAROTE)”** para el ejercicio 2.024 aportando en unión de la referenciada solicitud, la siguiente documentación:

- a. Instancia de solicitud.
- b. Documentos acreditativos del peticionario de la subvención.
- c. Declaración Jurada.
- d. Declaración responsable.
- e. Memoria descriptiva.
- f. Presupuesto de ingresos y gastos.
- g. Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social.

Tercero.- Acreditación de los requisitos:



En el marco de la instrucción del procedimiento llevado a cabo, ha quedado acreditado en el expediente incoado al efecto y referenciado los requisitos y condiciones detallados a continuación:

- El Consejo Insular de Aguas es un Organismo Autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional.
- Tiene capacidad para adquirir, poseer, regir, administrar y disponer de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.
- Tiene atribuida en su estatuto, entre otros, la función de las labores relativas a la administración de aguas insulares no reservadas a otros organismos por la Ley de Aguas o por las normas generales atributivas de competencias.
- La obra objeto del proyecto ha sido declarada de interés general por Acuerdo del Consejo de Ministros, mediante Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio.
- El ámbito de actuación contempla los municipios de Tinajo y Teguise.
- Tiene su sede administrativa en la Isla de Lanzarote.
- Ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatales, autonómicas, locales y con la Seguridad Social.
- Consta haber justificado de forma adecuada las subvenciones recibidas con cargo a anteriores convocatorias públicas del Cabildo de Lanzarote.

Cuarto.- Periodo de ejecución:

Que la mencionada Entidad, dentro de la documentación adjuntada, expone en el ANEXO IV (Memoria explicativa del proyecto) como periodo de ejecución del proyecto desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- Iniciación:

Con fecha 22 de octubre de 2024, mediante Providencia de inicio, dictada por el Sr. Consejero del Área de Agricultura y Ganadería, **dispone** que se inicien los trámites necesarios para el otorgamiento de la mencionada subvención.

Sexto.- Justificación de la necesidad:

Con fecha 23 de octubre de 2024, se emite informe justificativo de la necesidad de la concesión de la subvención reseñada en el antecedente primero de este informe al CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE (CIAL), por la cantidad de 6.344.000 €, para sufragar parte de los gastos del proyecto "GASTOS COORDINACIÓN OTROS PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD".



Séptimo.- Crédito disponible:

Con fecha 5 de noviembre de 2024, se emite por el órgano de gestión económico - financiera, la retención de crédito pendiente de utilización (RC), manifestando que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar la subvención en la aplicación presupuestaria 410-710 denominada "Subv. CIAL-Proy.Modernización y mejora regadío Zona Nordeste Lzte".

Octavo.- informe jurídico.

Con fecha 6 de noviembre de 2024 se emite, a petición del Área de Agricultura y Ganadería, informe jurídico de carácter procedimental, por los servicios de Asesoría Jurídica del Cabildo de Lanzarote.

Noveno.- Competencias:

En virtud de lo dispuesto en la artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote (Bop Las Palmas núm 126 de 20 de octubre de 2021), será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Lanzarote el Consejero del Área de Agricultura y Ganadería.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra, entre otros alguno de los supuestos siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en la presente Orden de concesión. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de



incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

III. En cuanto al lenguaje utilizado en todo el procedimiento, se ha respetado la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, por ello y en aplicación del art 14 de La Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece, entre otros criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, así en apartado 11 establece como uno de los criterios generales "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas".

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9655 de 10 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se **CONCEDA** al **CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE (CIF Q3500323E)**, la subvención que figura nominada en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de subvenciones del Presupuesto del Cabildo en la aplicación presupuestaria 410.710 por importe de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (6.344.000,00 €)** autorizando y comprometiendo el gasto a reconocer la obligación, con las siguientes condiciones:

a) La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE LANZAROTE TT.MM. DE TINAJO Y TT.MM. DE TEGUISE (ISLA DE LANZAROTE)."

b) Que el proyecto a financiar tiene por objeto una actividad de utilidad pública, según lo estipulado en el artículo 2.1 c) de la LGS. Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.

c) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

d) El plazo para la ejecución de la actividad será del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2026.

La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. en el caso concreto que nos ocupa en este informe en relación a la subvención nominada a



la **CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE (CIF Q3500323E)**, en la misma no concurren circunstancias que perjudique a tercero, en consecuencia se propone los siguientes plazos:

- El plazo para la ejecución de la actividad será del 1 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.
- El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2027.

e) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma ANTICIPADA, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta /Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

f) El plazo de justificación será desde el 01 de enero de 2027 hasta el 31 de enero de 2027, ambos inclusive y se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Declaración de gastos y liquidación final (Certificación de la Intervención de la Entidad).

III. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

IV. El detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

V. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g). Sin régimen de garantía.

Segundo.- EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE (CIF Q3500323E), quedará obligada además a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
2. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros



específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo estas:
 - Incorporación de logo del Cabildo de Lanzarote en la página web de la entidad si dispone de portal web, material de publicidad, promoción o representación.
 - Instalación de placa informativa: El beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros en su sede o cualquier otro lugar donde la publicidad sea efectiva. Esta placa debe contener ocupado:
 - como mínimo un 25% del espacio disponible el logo del Cabildo de Lanzarote.
 - La descripción (denominación) del proyecto, su presupuesto y subvención.
5. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
6. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7. d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Tercero.-

1. Conceder a **CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE (CIF Q3500323E)**, una subvención por importe de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (6.344.000€)** para la ejecución del proyecto "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE LANZAROTE TT. MM. DE TINAJO Y TT.MM. DE TEGUISE (ISLA DE LANZAROTE)".
2. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación la subvención nominada por importe de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (6.344.000€)**.
3. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención condicionada a los extremos expuestos en los apartados anteriores.



4. Publicitar esta concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. Abonar a **CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE (CIF Q3500323E)**, la subvención nominada de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (6.344.000,00€) para el programa/proyecto **"PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DE LA ZONA NORDESTE DE LANZAROTE TT. MM. DE TINAJO Y TT.MM. DE TEGUISE (ISLA DE LANZAROTE)"**, según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

RECURSOS/ALEGACIONES

En el caso de la Administración Pública, contra este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino que podrá interponer directamente, pudiendo realizar requerimiento previo ante el mismo Órgano que lo ha dictado, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del acuerdo, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

Para el supuesto en el que hubiera precedido el requerimiento regulado en los tres primeros apartados del artículo 44, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazada.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

